

Grupo de Consejo de Salarios Nro. 23, Subgrupo 03 "Viñedos":

- 1) De acuerdo a lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios del Grupo 23, Subgrupo 3, del 6 de mayo de 2019, artículo segundo, literal C)Correctivos por inflación, corresponde la aplicación de un correctivo final en más resultante de la diferencia entre la inflación observada en el período 1/1/2020-31/12/2020, y los ajustes salariales otorgados en el mismo. Cabe aclarar que se toma el referido período porque al 1/1/2020 se aplicó la cláusula de salvaguarda (literal D del mismo artículo), corrigiendo las diferencias entre la inflación y los ajustes salariales otorgados hasta ese momento.
Por consiguiente, se informa que la inflación observada en el período mencionado fue de: 9,41%, mientras que los ajustes otorgados en el mismo acumulan 6,09%. Como resultado de esto, el correctivo final de infación a aplicar es de 3,13%.

- 2) En aplicación de lo anterior, los salarios mínimos vigentes al 1 de enero de 2021 luego de la aplicación del correctivo final de infación son los que surgen de la siguiente tabla:

Salarios mínimos nominales sin considerar el ficto por alimentación y vivienda:			
		01/01/21	
Categoría	HORA	JORNAL	MENSUAL
Peón común	\$ 99,26	\$ 794,07	\$ 19.851,86
Especializado 1	\$ 104,61	\$ 836,84	\$ 20.921,12
Especializado 2	\$ 116,31	\$ 930,47	\$ 23.261,79
Supervisor del área	\$ 136,12	\$ 1.088,94	\$ 27.223,50
Ficto de alimentación y vivienda:		Mensual	Diario
		\$4.725,22	\$189,01